DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 18704 / 2016

Asunción, 11 de julio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mbaracayu
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Cercado Perimetral en Escuela Básica 7.860 1o de Mayo" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 318033EN FECHA (7/07/16) ID N° 315079.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-El porcentaje correspondiente a la garantía de mantenimiento de ofertas indicado en el Anexo II (5%) no coincide con lo cargado en el sistema (3%).

2-Anexo II: la convocante no ha indicado el plazo de validez de las ofertas.

3-Anexo III Punto I consultamos a la convocante por qué solicitarán para el momento de la firma del contrato "Constancia de ser o no ser funcionario público expedido por la Secretaria de la Función Pública" y "Certificado de cumplimiento con el pago de seguro social IPS, o constancia de no estar inscripto"? Eso no debería corroborar el comité en etapa de evaluación?

4-El plazo de vigencia establecido en el sistema (hasta la recepción definitiva) no coincide con lo indicado en la cláusula 21 de la pro forma de contrato (90 días).

5-Cláusula 21 el plazo de duración de la garantía de fiel cumplimiento indicado en este punto (30 días posteriores al fenecimiento de la vigencia del contrato) no coincide con lo indicado en el Anexo I Punto 12 (90 días)

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Lic. Gabriela Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Urbaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/DAM/RM